

**Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0018-R**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. VDUEP-2025-030**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las garantías básicas que se deben observar para asegurar el derecho al debido proceso, para lo cual el número 7, literal I señala: “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 226, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la norma Ut Supra, determina: “*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 288 de la Norma Suprema, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales*”;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley*”;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República; Para ser Gerente General se requiere: 1) Acreditar título*

**Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0018-R**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2025**

*profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante”;*

**Que**, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, establece los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública;

**Que**, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que**, el Art. 129 de la normativa que antecede dispone que: *“Art. 129.- Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece que: *“Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta*

## Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0018-R

Quito, D.M., 15 de abril de 2025

*inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.”;*

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (...)”;*

**Que**, el artículo 89 del RGLOSNC, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”;*

**Que**, el artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias.”;*

**Que**, el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP;

**Que**, el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

**Que**, mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, el Director General del SERCOP expidió la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP”, en la Sección III, establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de fecha 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que: *“la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y las instrumentos de planificación empresarial que le son propios”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo No. 101 del 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y

## Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0018-R

Quito, D.M., 15 de abril de 2025

Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 de 4 de mayo de 2022, publicado en el Registro Oficial, Tercer Suplemento Nro. 66, de 19 de mayo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Casa Para Todos por “Creamos Vivienda EP”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605, de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de 02 de diciembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por “Creamos Infraestructura EP”;

**Que**, mediante Sesión de Directorio de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, se emitió la Resolución Nro. DIR-CIEP-042-2024, de 16 de mayo de 2024, en la que se nombró al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1706757505, como Gerente General (S) de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, de conformidad con el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: “*Artículo Único, literal a: Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”. (...)*”.

Conforme Acción de Personal Nro. 00010-2025, de 17 de febrero de 2025, se notificó al Mgs. Eduardo Belfort de María Chavez, como Coordinador General Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

**Que**, mediante documento denominado RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. VDUEP-2025-021, signado en el Sistema Documental Quipux con Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0014-R, de 21 de marzo de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), resolvió que: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación por Subasta Inversa Electrónica; cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA”; signado con el código Nro. SIE-VDUEP-2025-001; siendo el presupuesto referencial para esta adquisición el valor de USD 21.566,88 (Veintiún mil quinientos sesenta y seis con 88/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América); acorde a las especificaciones técnicas, estudio económico y demás condiciones técnicas, financieras y legales, establecidas por la unidad requirente.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0563-M, de 21 de marzo de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), informó al Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2, la notificación de designación para llevar a cabo la fase precontractual del proceso signado SIE-VDUEP-2025-001;

**Que**, mediante correo institucional de 25 de marzo de 2025, el Ing. Francisco Javier Flores Chasi, Analista de Compras Públicas 3, remitió al Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2, lo siguiente: “*(...) las preguntas del proceso signado SIE-VDUEP-2025-001, a usted como designado responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-VDUEP-2025-001, del proceso denominado “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA” (...)*”;

**Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0018-R**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2025**

**Que**, mediante documento denominado ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de 27 de marzo de 2025, el Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2/ Designado para llevar a cabo el proceso de contratación, realizó la respuesta de 6 (seis) preguntas realizadas por los posibles oferentes, y a su vez, realizó 1 (una) aclaración;

**Que**, mediante correo institucional de 02 de abril de 2025, el Ing. Francisco Javier Flores Chasi, Analista de Compras Públicas 3, remitió al Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2, lo siguiente: “(...) las ofertas enviadas por los oferentes para su revisión y trámite respectivo como responsable en llevar a cabo la fase precontractual. (...)”;

**Que**, mediante documento denominado ACTA No. 002 APERTURA DE OFERTAS, de 02 de abril de 2025, el Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2/ Designado para llevar a cabo el proceso de contratación, informa que se recibió 02 (dos) ofertas según el siguiente detalle:

| Nro. | Oferente                                                          | RUC           |
|------|-------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1    | ASITECNO ASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGIA CÍA. LTDA | 1792076226001 |
| 2    | MICROINFORMATICA MICROCOMP CÍA. LTDA                              | 1790547337001 |

**Que**, mediante documento denominado ACTA No. 003 CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de 02 de abril de 2025, el Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2/ Designado para llevar a cabo el proceso de contratación, solicitó a todos los oferentes (dos) la convalidación de errores de sus diferentes ofertas, como se detalla a continuación:

| Nro. | Oferente                                                          | RUC           | Detalle de convalidación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------|-------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | ASITECNO ASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGIA CÍA. LTDA | 1792076226001 | Adjuntar la documentación de respaldo de experiencia mínima del personal técnico, que se adjuntaron en las respectivas hojas de vida presentadas por el oferente, (contratos, acta entrega recepción, certificados laborales y/o certificados del IESS) se debe indicar que la experiencia solicitada por la entidad contratante del personal mínimo es de dos años. |
| 2    | MICROINFORMATICA MICROCOMP CÍA. LTDA                              | 1790547337001 | Adjuntar las características completas del (DATASHEET) de todos los equipos ofertados que demuestre las características técnicas solicitadas por la entidad la entidad contratante.                                                                                                                                                                                  |

**Que**, mediante documento denominado OFICIO NRO. SIE-VDUEP-2025-001-01, de 02 de abril de 2025, el Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2/ Designado para llevar a cabo el proceso de contratación, notificó y solicitó al oferente, ASITECNO ASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGIA CIA. LTDA, lo siguiente: “(...) remita la respectiva documentación que avale la experiencia mínima de dos años de los técnicos que prestaran el respectivo servicio solicitado. La documentación podrá ser: 1. Certificados laborales 2. Certificados del IESS 3.

## Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0018-R

Quito, D.M., 15 de abril de 2025

*Contratos. 4. Acta entrega recepción.”;*

**Que**, mediante documento denominado OFICIO NRO. SIE-VDUEP-2025-001-02, de 02 de abril de 2025, el Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2/ Designado para llevar a cabo el proceso de contratación, notificó y solicitó al oferente, MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA LTDA, lo siguiente: “(...) *adjuntar las características completas del (DATASHEET) de todos los equipos ofertados que demuestre las características técnicas solicitadas por la entidad contratante.*”;

**Que**, mediante documento denominado ACTA NRO. 004 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, de 08 de abril de 2025, el Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2/ Designado para llevar a cabo el proceso de contratación, informó la calificación de todos los oferentes (dos) de la siguiente manera:

| Nro | Oferente                                                          | RUC           | CUMPLE/NO CUMPLE | RAZÓN                                                | DETALLE                                                                                                                                                                                                     |
|-----|-------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | ASITECNO ASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGIA CÍA. LTDA | 1792076226001 | CUMPLE           | -                                                    | -                                                                                                                                                                                                           |
| 2   | MICROINFORMATICA MICROCOMP CÍA. LTDA                              | 1790547337001 | NO CUMPLE        | Otros parámetros resueltos por la entidad: DATASHEET | No cumple con los requerimientos solicitados por la entidad contratante el DATA SHETT solicitado: Disco duro de 500GB memoria de 128 GB, propuesto por el proveedor: memoria de 32GB y disco duro de 160 GB |

A su vez, realizó las siguientes recomendaciones: “*Se solicita la habilitación en el sistema SOCE de la oferta presentada por el Sr. Espinosa Toapanta Milton Estuardo Representante legal de la empresa ASITECNOASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGIA CIA. LTDA con RUC: 1792076226001, por cumplir con los requerimientos técnicos, legales y financieros solicitados por la entidad contratante. Se solicita la deshabilitación de la oferta presentada el Sr. Moyano Espinel Andrés Ricardo representante legal de MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA LTDA con RUC: 1790547337001, por no cumplir con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad contratante. La oferta presentada por el proveedor Espinosa Toapanta Milton Estuardo Representante legal de la empresa ASITECNOASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGIA CIA. LTDA con RUC: 1792076226001 en apego al Art. 131 del RGLOSNCP se realizará sesión de negociación.*”;

**Que**, mediante Oficio Nro. VDUEP-CGP-2025-0011-O, de 09 de abril de 2025, el Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2/ Designado para llevar a cabo el proceso de contratación, notificó e informó al Señor Milton Estuardo Espinosa Toapanta, Representante Legal de ASITECNO ASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGIA CIA. LTDA, lo siguiente: “(...) *acudir a la sesión única de negociación a realizarse en la Plataforma Gubernamental Quitumbe*

**Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0018-R**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2025**

*Sur ubicada en Av. Amaru Ñan el jueves 10 de abril a las 10:00 piso 3 en la oficina 305, se adjunta cronograma del proceso.”;*

**Que**, mediante documento denominado ACTA NRO. 005 ACTA DE SESIÓN ÚNICA DE NEGOCIACIÓN, de 10 de abril de 2025, el Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2/ Designado para llevar a cabo el proceso de contratación, y el Sr. Espinosa Toapanta Milton Estuardo Representante legal de ASITECNO ASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGIA CIA. LTDA, concluyeron el valor negociado, siendo:

|                                |              |          |
|--------------------------------|--------------|----------|
| <b>Presupuesto Referencial</b> | \$ 21.566,88 | 100%     |
| <b>Oferta Inicial</b>          | \$ 21.566,00 |          |
| <b>Rebaja</b>                  | \$ 1.186,00  | 5,49940% |
| <b>Valor Negociado</b>         | \$ 20.380,00 |          |

**Que**, mediante documento denominado “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA.”. CODIGO DEL PROCESO: “SIE-VDUEP-2025-001” OFERTA ECONOMICA, de 10 de abril de 2025, el Sr. Espinosa Toapanta Milton Estuardo Representante legal de ASITECNO ASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGIA CIA. LTDA, presentó la siguiente tabla de cantidades y precios:

| CPC           | Descripción del bien o servicio        | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---------------|----------------------------------------|--------|----------|-----------------|--------------|
| 731230012     | SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS | Global | 1        | 20.380,000      | 20.380,000   |
| TOTAL, USD \$ |                                        |        |          |                 | 20.380,000   |

**Que**, mediante documento denominado INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de 10 de abril de 2025, el Ing. Augusto René Chamorro M, Especialista de Planificación y Seguimiento 2/ Designado para llevar a cabo el proceso de contratación, recomendó lo siguiente: “(...) *adjudicar el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica, con código signado Nro. SIE-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA” al proveedor Espinosa Toapanta Milton Estuardo Representante legal de la empresa ASITECNO ASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGIA CIA. LTDA con RUC: 1792076226001, por el valor de USD \$ 20.380,00* (veinte mil trescientos ochenta con 00/100 de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA). *el plazo de ejecución es de 245 días calendario por cumplir con los aspectos técnicos legales y financieros solicitados por la entidad contratante.*”; (La negrilla me pertenece);

**Que**, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0743-M, de 14 de abril del 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, solicitó a esta Coordinación General Jurídica, lo siguiente: “(...) *se elabore la Resolución de Adjudicación del proceso de “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA” con código signado Nro. SIE-VDUEP-2025-001. Además, se designa administrador de Contrato al Ing. Jorge Armando Villablanca Robles, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3 de la Empresa Pública*

**Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0018-R**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2025**

de Vivienda y Desarrollo Urbano EP. (...)); a su vez, cabe señalar que es de responsabilidad del órgano administrativo correspondiente (área requirente) el componente técnico establecido para este procedimiento; así como es de responsabilidad de los servidores designados para llevar a cabo el procedimiento el correcto desarrollo de las etapas precontractuales correspondientes; por tanto;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria y Reglamento de Giro Específico del Negocio.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato del procedimiento de contratación por Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-VDUEP-2025-001, cuyo objeto contractual es la **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA”**; al oferente, la empresa ASITECNOASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGIA CIA. LTDA, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1792076226001, representada legalmente por el Sr. Espinosa Toapanta Milton Estuardo; por el valor de e USD \$ 20.380,00 (veinte mil trescientos ochenta con 00/100 de los Estados Unidos de América) SIN IVA; con un plazo de ejecución de 245 días calendario por cumplir con los aspectos técnicos legales y financieros solicitados por la entidad contratante.

**Artículo 2.-** Designar como Administrador de la Orden de compra al Ing. Jorge Armando Villablanca Robles, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, con base en el memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0743-M, de 14 de abril del 2025.

**Artículo 3.-** Aprobar las Especificaciones Técnicas, requisitos mínimos, el presupuesto referencial y el pliego del procedimiento conforme a normativa vigente en materia de contratación pública elaborados y presentados por la Coordinación Administrativa Financiera, en calidad de unidad requirente.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa, publicar la presente resolución en el portal de compras públicas.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Comuníquese y Cúmplase.** - Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO**

Referencias:

- VDUEP-CGAF-2025-0743-M

**Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0018-R**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2025**

Copia:

Señor Ingeniero  
Augusto René Chamorro M.  
**Especialista de Planificación y Seguimiento 2**

Señor Ingeniero  
Jorge Armando Villablanca Robles  
**Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3**

Señora Abogada  
María Raquel Zambrano  
**Coordinadora General Jurídica Subrogante**

rs/mz